

Código : RGTO-SEGE-001 Versión : 3.0

Página 1 de 6

REGLAMENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS

2018



Código : RGTO-SEGE-001 Versión : 3.0

Página 2 de 6

ÍNDICE

| l. | DISPOSICIONES GENERALES (Artículo 1° al 3°) | 3 |
|------|--|---|
| II. | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (Artículo 4º al 10º) | 3 |
| III. | COMPROMISOS (Artículo 11º al 13º) | 5 |
| IV. | DISPOSICIONES FINALES | 6 |



Código: RGTO-SEGE-001

Versión : 3.0 Página 3 de 6

I. DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FINES, OBJETIVOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente reglamento tiene como finalidad normar el otorgamiento de auspicios académicos, por parte de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para eventos científicos realizados por terceros

Artículo 2°. El presente reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos para la autorización de auspicios académicos, por parte de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para eventos científicos realizados por terceros.

Artículo 3°. El presente reglamento está basado en las siguientes normas:

- Ley Universitaria N
 ^o 30220
- Reglamento General de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL AUSPICIO ACADEMICO.

Artículo 4º. El Auspicio Académico es el respaldo que la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo brinda a un evento científico, reconociendo el prestigio de la institución solicitante, la calidad en el desarrollo de los temas y de los expositores.

Artículo 5°. El Auspicio Académico es concedido por el Rectorado, previa evaluación de los documentos por el Decano de la Facultad correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado Académico.

DE LAS ACTIVIDADES A AUSPICIAR.

Artículo 6°. La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo concede auspicio académico a eventos científicos tales como: congresos regionales, departamentales, nacionales e internacionales; cursos regionales, departamentales, nacionales e internacionales; jornadas regionales, departamentales, nacionales e internacionales; seminarios; talleres; fórums; simposios.

Artículo 7º. Las organizaciones que pueden solicitar auspicio académico para un evento científico son: instituciones científicas que cuenten o no con convenios de apoyo institucional con la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; sociedades o Asociaciones Científicas reconocidas por los Colegio Profesionales respectivos; facultades de cualquier especialidad.

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|--------------------|------------------|-------------------------------|
| Secretaría General | Rectorado | Asamblea General de Asociados |
| Fecha: 11/10/2018 | Fecha 22/10/2018 | Decreto Nº 096-2018-ASOC. |
| | | Fecha: 24/10/2018 |



Código: RGTO-SEGE-001

Versión : 3.0 Página 4 de 6

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL AUSPICIO ACADEMICO

Artículo 8°. Para obtener el auspicio académico de Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para un evento científico realizado por terceros, la petición deberá realizarse a través de una solicitud dirigida al rector, adjuntando el proyecto del evento que tendrá la siguiente estructura:

- Nombre de la Institución Organizadora
- Programa académico del evento
- Nombre del evento científico acorde con las actividades a desarrollar
- Objetivos generales y/o específicos
- Fecha de inicio y término
- Sede del evento científico
- Número de horas académicas (teóricas y/o prácticas)
- Créditos propuestos: (1.0 crédito= 16 horas teóricas como mínimo) (1.0 crédito = 32 horas prácticas como mínimo)
- Grupo a quien va dirigido
- Costo del evento científico o precisar si no lo hubiera
- Metodología a utilizar (taller, videoconferencia, temática, etc.)
- Tipo de evaluación de los participantes si lo hubiere
- Cronograma de actividades a desarrollar
- Tema debe guardar relación con los principios de la USAT, contenidos en su Estatuto
- Nombre de los expositores con un breve currículum vitae
- Otras instituciones que auspician el evento científico
- Nombre del Organizador (a) (es) del evento con un breve currículum vitae
- Adecuada presentación y redacción
- Voucher de pago por derecho de auspicio



Código: RGTO-SEGE-001

Versión : 3.0 Página 5 de 6

Artículo 9°. Las tasas fijadas por derecho de auspicio, se precisan en la siguiente tabla

| Duración del Evento | | Nivel |
|---------------------|-----------|---------------|
| Duración del Evento | Nacional | Internacional |
| Hasta 16 horas | S/ 300,00 | S/ 600,00 |
| De 17 a 50 horas | S/ 450,00 | S/ 750,00 |
| De 51 a más horas | S/ 600,00 | S/ 900,00 |

Artículo 10°. Los organizadores deben presentar la solicitud de auspicio académico con un mínimo de 60 días de anticipación

III. COMPROMISOS

DE LOS ORGANIZADORES

Artículo 11°. Los organizadores del evento científico se comprometen a:

- a. Proporcionar información correcta en la solicitud de auspicio y cumplir con lo programado.
- b. Si por imprevisto se modificaran las actividades y/o contenidos programados, los organizadores comunicarán a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de manera oportuna e inmediata (03 días hábiles).

Artículo 12°. El incumplimiento de los compromisos por parte de los organizadores establecidos en el artículo anterior faculta a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo a retirar el auspicio académico concedido.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Artículo 13°. La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo al conceder el auspicio académico, se compromete a:

- a. Autorizar el uso del Logo.
- b. El auspicio académico no significa auspicio económico.
- c. Solo se firmará certificados de eventos en los cuales la USAT sea coorganizadora.
- d. Serán exoneradas del pago por derecho de auspicio las instituciones que en el convenio suscrito con la USAT así lo contemple.

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|--------------------|------------------|-------------------------------|
| Secretaría General | Rectorado | Asamblea General de Asociados |
| Fecha: 11/10/2018 | Fecha 22/10/2018 | Decreto Nº 096-2018-ASOC. |
| | | Fecha: 24/10/2018 |



Código: RGTO-SEGE-001

Versión : 3.0 Página 6 de 6

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14°. Las situaciones no establecidas en el presente reglamento serán solucionadas por el Rectorado, previo informe del Vicerrectorado Académico.

Fecha: 24/10/2018